

## ZONAS HABILITADAS PARA FUMAR

La Ley actualmente vigente establece varias excepciones a la prohibición de fumar en los espacios cerrados públicos o de uso colectivo. Aparte del caso de los clubes privados de fumadores, las excepciones serían en los hoteles, hostales y establecimientos análogos (se permite habilitar hasta un 30 % de habitaciones fijas donde se permitiría fumar bajo ciertas condiciones) y en los establecimientos penitenciarios, en los establecimientos psiquiátricos de media y larga distancia y en los centros residenciales de mayores o de personas con discapacidad (se permite habilitar algunas salas cerradas, señalizadas y con dispositivos de ventilación y eliminación de humos).

**En el caso de los hoteles, hostales y establecimientos análogos no está justificado continuar con la excepción:** los clientes siempre pueden salir a fumar a las terrazas o a la calle. Actualmente, la norma es raramente cumplida por los responsables de los establecimientos, siendo habitual que no ofrezcan la opción al cliente y que las habitaciones no sean fijas, no cuenten con señalización y haya ceniceros a disposición de cualquier cliente, aunque se haya solicitado una habitación de no fumador.

En el caso de los **establecimientos psiquiátricos** existen análisis de unidades psiquiátricas dentro y fuera de nuestro país que pone en cuestión el beneficio de permitir fumar en los recintos de dichos establecimientos, aunque sea en salas aisladas (por otro lado, muy difíciles de montar y mantener en condiciones), mientras destacan **los beneficios de establecer una prohibición total**, como en el resto de establecimientos sanitarios, tras una adecuada planificación, la preparación del personal y de los pacientes, la potenciación de actividades ocupacionales alternativas y el diseño de estrategias de terapias sustitutivas.

Nofumadores.org cree que **la excepción de los hoteles, hostales y establecimientos análogos debería ser suprimida**, mientras que **para los establecimientos psiquiátricos debería consultarse a los profesionales e investigadores** que pueden aportar la mejor solución para la salud de sus pacientes y sus trabajadores.

Los **establecimientos penitenciarios** y los **centros residenciales de mayores o personas con discapacidad** tienen en común su consideración de **vivienda habitual**, pero **también deberían ser consultados los profesionales** que pueden aportar luz a su problemática particular.